

Aclaraciones I – Licitación No. 83

Objeto: “*Servicios de No Consultoría para*” *Suministro e instalación del sistema de señalización náutica de canales de navegación del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo.*”

Preguntas

Argumento

La DIMAR ha definido una serie de requisitos habilitantes para el desarrollo de actividades marítimas, con el objetivo de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina¹. En particular, estableció las denominadas licencias de explotación comercial, que son otorgadas a quienes prestan servicios marítimos previo concepto favorable de la DIMAR y tras adelantar un exhaustivo proceso de inspección y control en el ejercicio de su actividad².

Con el otorgamiento de las licencias de explotación comercial, la DIMAR ha podido verificar la idoneidad y el cumplimiento de una serie de requisitos mínimos que garantizan que pueden desarrollar la mencionada actividad.

Al respecto, se resalta que previo a la obtención de la licencia el solicitante debe superar la inspección de inscripción que hace la DIMAR. A través de esta inspección, la DIMAR adelanta una inspección general de las instalaciones, personal, equipo, documentación, para verificar que cumple los requisitos correspondientes y son adecuados para la catalogación como empresa de servicios marítimos en los respectivos grupos y subgrupos en los cuales queda inscrita y se le otorga la licencia de explotación comercial³.

Además, como requisito para el otorgamiento de la mencionada licencia de explotación comercial, la DIMAR debe aprobar una póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual⁴.

En otras palabras, solo las empresas con licencias de explotación comercial son verdaderamente idóneas para desarrollar ese tipo de actividades.

En las ET se dispuso una serie de actividades que requieren de la licencia de explotación comercial para actividades de buceo industrial. Al respecto, se resaltan las siguientes secciones del ET:

¹ Decreto 5057 de 2009; artículo 2, numeral 4.

² Resolución No. 361 del 1 de julio de 2015

³ RESOLUCIÓN NÚMERO (0759-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; ARTÍCULO

- 3.4.1.1
 4 RESOLUCIÓN NÚMERO (0759-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; ARTÍCULO 3.4.1.1 ; ANEXO C "Criterios para revisión técnica documental".

Sección 6.2 Perfil requerido para el personal clave, se establece:

6.2 Perfil requerido para el personal clave

Para efectos de la instalación del sistema de señalización el contratista deberá durante la ejecución del contrato contar con un personal mínimo para atender todos los temas técnicos y de seguridad requeridos para la instalación del sistema de señalización náutica, sin que esto genere ningún tipo de costo adicional.

En ese sentido, dentro de su equipo de trabajo, deberá contar al menos con un (1) profesional o técnico en ciencias navales, ingeniería naval o afines, a cargo de la coordinación del proyecto; un (1) profesional ó técnico ó tecnólogo HSEQ, en HSE ó RUC; un (1) hidrógrafo (profesional, tecnólogo o especialista) o técnico en sistemas de georreferenciación, y cuatro (4) buzos comerciales certificados (certificación ADCI o equivalente), 1 de ellos con experiencia como supervisor de buceo. Todo el personal debe tener experiencia al menos en un (1) proyecto ejecutado y terminado para instalación de señalización náutica y/o obras costeras y/o marinas.

La cualificación del personal clave, deberá ser verificada y aprobada previo a la instalación del sistema de señalización náutica por el supervisor del contrato.

Además, dentro de la sección 5.2 "Productos y sus especificaciones" se precisan las especificaciones técnicas de los elementos que conforman el sistema de señalización a implementarse para la respectiva señalización de los canales de navegación del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario. Al respecto, se resalta que se tiene previsto la instalación de Sistema de anclaje de bajo Impacto (Manta-Ray) que suman 94 unidades. Esto quiere decir que los buzos deben sumergirse en aguas marítimas por lo menos 94 veces, pararse en el suelo marino y enterrar las anclas en el subsuelo marino. Las aguas, el suelo y el subsuelo marino son jurisdicción de DIMAR.

<p>Sistema de anclaje de bajo Impacto (Manta-Ray): MARINE ANCHOR SYSTEMS MANTA - RAY MR-1: 40,000 lbs (178 kN) ultimate tensile strength anchor • Working loads (2-1 Safety Factor) 20,000 lbs (89 kN) • Most commonly used anchors for "Normal / Medium" soils • Hot dip galvanized. Debe incluir: Varilla de anclaje SAR-10C Descripción: 3 1/2 Pies (1.10 mts) de largo por un diámetro de 1 pulgada (25 milímetros). Cáncamo u ojo giratorio de una pulgada que permite un giro de anclaje de 360° cuando se usa en instalaciones de amarre estándar. (Zona de bañistas)</p>	<p>Unidad</p>	<p>94</p>
---	---------------	-----------

Las mencionadas anclas deberán ser enterradas en las coordenadas definidas en los ET, en su tabla 1.

Como se ve, la actividad de buceo industrial es esencial para el desarrollo del objeto del Proceso. En particular, el método de fijación de las boyas tipo SPAR es con anclas que deben ser colocadas por buzos. Por lo anterior, sin las anclas, las boyas no tendrían manera de fijarse al subsuelo marino.

De su participación y correcta ejecución de sus labores depende el desarrollo del objeto del Proceso. Como se vio, no en vano el supervisor de buceo tiene una dedicación de 100%. Sin embargo, el supervisor de buceo, por sí solo, no garantiza la correcta ejecución del objeto del Proceso. Para ello, requiere de una organización con el soporte adecuado, como es una empresa con Licencia de Explotación Comercial para Buceo industrial.

La Entidad ya identificó el nivel de riesgo del proyecto y la especialidad y especificidad de este. Por ese motivo, incluyó a un buso supervisor con una dedicación del 100%. Por ende, al haber empresas con Licencia de Explotación Comercial para Buceo Industrial avaladas por DIMAR y el proyecto encontrarse en su jurisdicción el contratista debería ser poseedor de esta Licencia.

Por ende, respetuosamente solicitamos que se exija a los proponentes contar con la mencionada Licencia de explotación comercial de buceo industrial, otorgada por la DIMAR.

Solicitud

En consecuencia, solicitamos a la entidad lo siguiente:

Adicionar la sección 4.1.3 "Habilitación técnica de los oferentes" de las Bdl y la sección 6.1 "Perfil requerido para el contratista" de las ET en el sentido de incluir la licencia de Licencia de Explotación Comercial, grupo 1, subgrupo 6: actividades de buceo industrial.

Respuesta: Se adiciona en el sentido de incluir la Licencia de Explotación Comercial al menos en una de las siguientes categorías: Grupo 1 "suministros y servicios al sector marítimo" subgrupo 15: "Fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas y/o equipos", siempre que en su observación haga mención a estructuras marinas y/o ayudas a la navegación; Grupo 1 "suministros y servicios al sector marítimo" subgrupo 16: "Alquiler venta de equipos y repuestos", siempre que en su observación haga mención a estructuras marinas y/o ayudas a la navegación; Grupo IV "investigación, explotación de recursos infraestructura en el mar" subgrupo 2: "trabajos de ingeniería de diseño y explotación de recursos, montaje y construcción, mantenimiento y desmantelamiento de infraestructura fija y móvil marítimo en cualquier espacio marítimo", y Grupo 1 "suministros y Servicios al Sector Marítimo subgrupo 6: "actividades de buceo industrial".

SEGUNDA SOLICITUD

Argumento

La Entidad definió como objeto del Proceso el Servicios de No Consultoría para " Suministro e instalación del sistema de señalización náutica de canales de navegación del archipiélago de nuestra señora del rosario, en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo."

2 Instrucciones generales para los concursantes

2.1 Objeto de la licitación

Suministrar e instalar a todo costo el **sistema de señalización náutica** correspondiente a los canales de navegación del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, como estrategia para impulsar el ordenamiento de las actividades náuticas, desarrollo turístico sostenible, seguridad de visitantes y protección de los Valores Objeto de Conservación.

Con el objetivo de verificar la idoneidad de los proponentes, la Entidad estableció una serie de requisitos que permitirían verificar que el proponente es idóneo para desarrollar el objeto del contrato, es decir, el suministro e instalación de un sistema de señalización náutica. Así, por ejemplo:

3.1.3 Documentación requerida para la calificación del proponente

Para la acreditación de sus capacidades de ejecución en términos de experiencia y conocimientos institucionales, así como disponibilidad de recursos humanos permanentes el proponente deberá entregar, los siguientes documentos:

- **Curriculum institucional:** El proponente debe presentar la hoja de vida de la empresa indicando experiencia, a partir de la constitución formal ante Cámara y Comercio para personas jurídicas o registro mercantil, diligenciando el formato del **Anexo 6** de estas bases, ejecución del tipo de bienes/servicios, cuyo objeto tenga relación directa con el suministro e instalación de Boyas Marinas para señalización náutica de por lo menos tres (3) contratos. La experiencia específica se deberá acreditar así:
- **Experiencia específica del Oferente**

El requisito habilitante del oferente es la acreditación de experiencia específica de al menos tres (3) contratos cuyo objeto o actividades desarrolladas incluya, **el suministro e instalación de Boyas Marinas para señalización náutica.**

A su vez, la idoneidad del oferente en sistemas de señalización náutica, también se refleja en los criterios que otorgan puntaje en el proceso, así:

[ver imagen en la siguiente página]

- **Calificación Experiencia específica del Oferente - máximo 100 puntos.**

El máximo puntaje obtenible por concepto de experiencia específica acreditada será de cien (100) puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL OFERENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Quien cumpla con el requisito habilitante en el ítem experiencia específica proponente: <i>"Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de tres (3) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación directa con el suministro e instalación de Boyas Marina para señalización náutica."</i> , se le otorgará un puntaje de	80
Quien aporte Un (1) un contrato o certificación adicional en experiencia a los requeridos para cumplir con el requisito habilitante en el ítem experiencia específica del proponente y cumpliendo con los requerimientos allí señalados, se le otorgará un puntaje de	85
Quien aporte dos (2) contratos o certificaciones adicionales en experiencia a los requeridos para cumplir con el requisito habilitante en el ítem experiencia específica del proponente y cumpliendo con los requerimientos allí señalados, se le otorgará un puntaje de	90
Quien aporte tres (3) o más contratos o certificaciones adicionales en experiencia a los requeridos para cumplir con el requisito habilitante en el ítem experiencia específica del proponente y cumpliendo con los requerimientos allí señalados, se le otorgará un puntaje de	100

Como se ve, la señalización náutica es el elemento esencial del presente Proceso. Esta actividad también ha sido sujeto de regulación por parte de la DIMAR con el objetivo de diferenciarla de otras actividades que, si bien son marítimas, no son una actividad de señalización náutica.

La señalización náutica es una actividad regulada por la DIMAR. Al respecto, la DIMAR dentro de su REMAC 4 estableció las disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas para la señalización de las zonas de playas turísticas en su jurisdicción⁵ y dispuso una serie de tarifas relacionadas con las actividades de señalización náutica con sistemas de Mantarraya y sistemas de peso muerto, en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes bajo la jurisdicción de la DIMAR⁶.

En ese sentido, la actividad de señalización **náutica** es distinta de, por ejemplo, actividades de señalización **marítima**. Ambas hacen parte de un grupo de actividades marítimas, pero responden a necesidades y regulaciones distintas. Así, por ejemplo, se podrá considerar como una actividad de señalización marítima el sumergir un peso muerto en el lecho marino, en la cual solo se requiere de una grúa para dejarlo caer en la posición precisa, lo que es completamente distinto a la actividad de buceo que se requiere para el desarrollo de una actividad náutica, ya que la última supone un grupo de actividades más complejas y precisas, tales como la instalación de anclas tipo mantarraya, la instalación de boyas tipo SPAR, etc. A continuación, se presenta un cuadro que permite diferenciar claramente cada grupo de actividades:

⁵ Resolución Número 0094-2020 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 09 de marzo de 2020, se adicionó el Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas".

⁶ Resolución No 0233-2022 – MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM-ASEM de 17 de marzo de 2022.



Solicitud

En consecuencia, con el objetivo de que la entidad asegure la idoneidad del proponente, a través de la verificación de la experiencia en actividades expresamente relacionada con el objeto del contrato proponemos:

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento de que la experiencia requerida por la Entidad se refiere únicamente al suministro e instalación de señalización náutica.

En resumen, Mar Soluciones solicita:

- a. Primero: Solicitamos adicionar la sección 4.1.3 "Habilitación técnica de los oferentes" de las BdL y la sección 6.1 "Perfil requerido para el contratista" de las ET en el sentido de **incluir la licencia de Licencia de Explotación Comercial, grupo 1, subgrupo 6: actividades de buceo industrial.**
- b. Segundo: Solicitamos confirmar nuestro entendimiento de que la experiencia requerida por la Entidad se refiere únicamente al suministro e instalación de señalización náutica.

Respuesta: a. Información suministrada en la primera solicitud de este escrito; b. Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades de la señalización náutica en las zonas de canales de navegación en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, se requiere que los puntos fijos de anclajes sean instalados con sistema de mantarraya y equipos especializados a través de actividades de buceo, en este sentido se debe tener experiencia en el manejo de equipos especializados relacionados con las actividades de buceo industrial, por lo cual se confirma que la experiencia requerida por la Entidad se refiere a actividades de señalización náutica.